



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 551-2023-MPL/A.

Lampa, 06 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Memorandum N° 133-2023-MPL/GEMU, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, el Informe N° 580-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 350-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 160-2023-MPL/GEMU, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 107-2023-MPL/CM, mediante el cual solicita la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE-2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2023-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de competencia desleal;

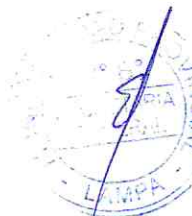
Así mismo, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece la posibilidad que los bienes del Estado y de uso público comprendido los bienes de la Municipalidad Provincial de Lampa pueden ser materia de alquiler o cualquier otra de dación temporal para su uso;

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2023, disponiéndose en el artículo 1° que, durante el año 2023 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias es Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles;

Que, el Memorandum N° 133-2023-MPL/GEMU, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita elaboración de instrumentos y/o documentos de gestión;

Que, el Informe N° 580-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Texto Único de Servicios no Exclusivos 2023 modificado y actualizado, para su aprobación vía Sesión de Concejo;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Informe Legal N° 350-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que resulta **VIABLE** la Aprobación del TUSNE, ya que, es necesario contar con un instrumento que regule los servicios no exclusivos que brinda la Municipalidad Provincial de Lampa en los que se detalla los servicios, los costos y los plazos;

Que, el Informe N° 160-2023-MPL/GEMU, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual indica que resulta pertinente poner de conocimiento al pleno del concejo Municipal, las opiniones, conclusiones y recomendaciones de los entes técnicos y legal de la Municipalidad;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2023, en el orden del día, se sometió a debate la aprobación de la Modificación de los Costos del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cual consta de 68 procedimientos los que se enmarcan dentro de la normativa vigente;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 107-2023-MPL/CM de fecha 26 de octubre del 2023, se **APROBO** por UNANIMIDAD, la Modificación de los Costos del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cual consta de 68 procedimientos los que se enmarcan dentro de la normativa vigente;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Modificación de los Costos del **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA)**, el cual consta de 68 procedimientos los que se enmarcan dentro de la normativa vigente D.S. Nro. 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 111-2022-MPL/AL y toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lampa, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO SEXTO. – **DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA

ASISTENTE SOCIAL ESPINOZA GUERREROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA

DNI: 80068280
ALCALDE